



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

61^{er} período de sesiones

Bakú, 11 a 16 de noviembre de 2024

Tema 15 c) del programa

Informes anuales sobre los exámenes técnicos:

**Examen técnico de los inventarios de gases de efecto
invernadero y otra información comunicada
por las Partes incluidas en el anexo I**

**Examen técnico de los inventarios de gases de efecto
invernadero y otra información comunicada
por las Partes incluidas en el anexo I¹**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) estudió el informe correspondiente a 2024 sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero y otra información comunicada por las Partes incluidas en el anexo I, tal como se definen en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto², y tomó nota de la información que en él figura y de la información adicional presentada por la secretaría atendiendo a la solicitud formulada por las Partes durante el período de sesiones³.
2. El OSACT observó que en el informe sobre el examen del informe presentado por una Parte incluida en el anexo I con un compromiso consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto una vez finalizado el plazo adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto se había señalado una cuestión de aplicación relativa a esa Parte.
3. El OSACT reconoció que el Comité de Cumplimiento estaba examinando la cuestión de aplicación a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*.
4. El OSACT observó que en los informes sobre el examen de los informes presentados por 34 Partes incluidas en el anexo I con un compromiso consignado en la tercera columna del anexo B de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto una vez finalizado el plazo adicional para el cumplimiento de los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto no se había señalado ninguna cuestión de aplicación.

¹ Tal como se definen en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto.

² FCCC/SBSTA/2024/INF.3.

³ Las diapositivas de la presentación pueden consultarse en <https://unfccc.int/documents/643577>.

